

Resguarda de la Real Audiencia y el Rey para la Colonizacion
de las sualdas con libertades y poner de presente en
las personas donde toquen de Su Alteza el Rey to
de ello y esto se aprueba y firmo a quince de Mayo de

D^o Pedro Salazar Juan de Moya Ovejas

Decreto sobre la temera de Pedro
y otras cosas - - - - -

En la Villa de Calaspaza a veinte y dos dias del mes de
Junio de mil Setecientos cinquenta y siete años Los E^l
S^o de Juan Marin Ovejas Alguacil de los R^{os} de Consejo de
Calle mayor Ovejas de ella y su Jurisdic^o D^o Juan Lo
zano 1^o Alferes mayor D^o Juan Garcia Salazar D^o
Pedro chico de Guaman y Alferes de Villa y Calvaria de
jefes de pecueros D^o Juan de Moya Salazar D^o Joseph
Cuevas D^o Juan del Campo mayor y D^o Antonio
Garcia Vizcaino Regidores anuales Consejo Justicia y Regido
de esta d^{ha} Villa estando juntos en su Ayuntamiento como acost
cumbrian para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenec
al servicio de ambas Magestades Rey y jurisdic^o de esta R^o
se acordaron lo sig^uiente

Lo primero Losos en este Ayuntamiento una casa a D^o Juan
Marin Ovejas en que hace presente a esta Villa se halla con en
den a los D^{os} Decretos a tenor para q^e se remitan entifi
cacion de las tazmas de los frutos que sean cobros en este ter
mino en el año proximo pasado y quatro antecedentes como
tambien testimonio a los tamos que esta Villa tiene a ten
didos a parecerlos y las cantidades en que estan cada un
año y lo que satisficieron en el proximo antecedente los que
se administraron de guerra del Ayuntamiento como asimismo
un testimonio del estado de los Reparam^{tos} del año proximo
pasado de millones nuevos Impuesto de Justicia ordinaria